LARRAUL

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

APROBACIÓN INICIAL

Abril 2025

DOCUMENTO E.3: ESTUDIO DE IMPACTO DE GENERO

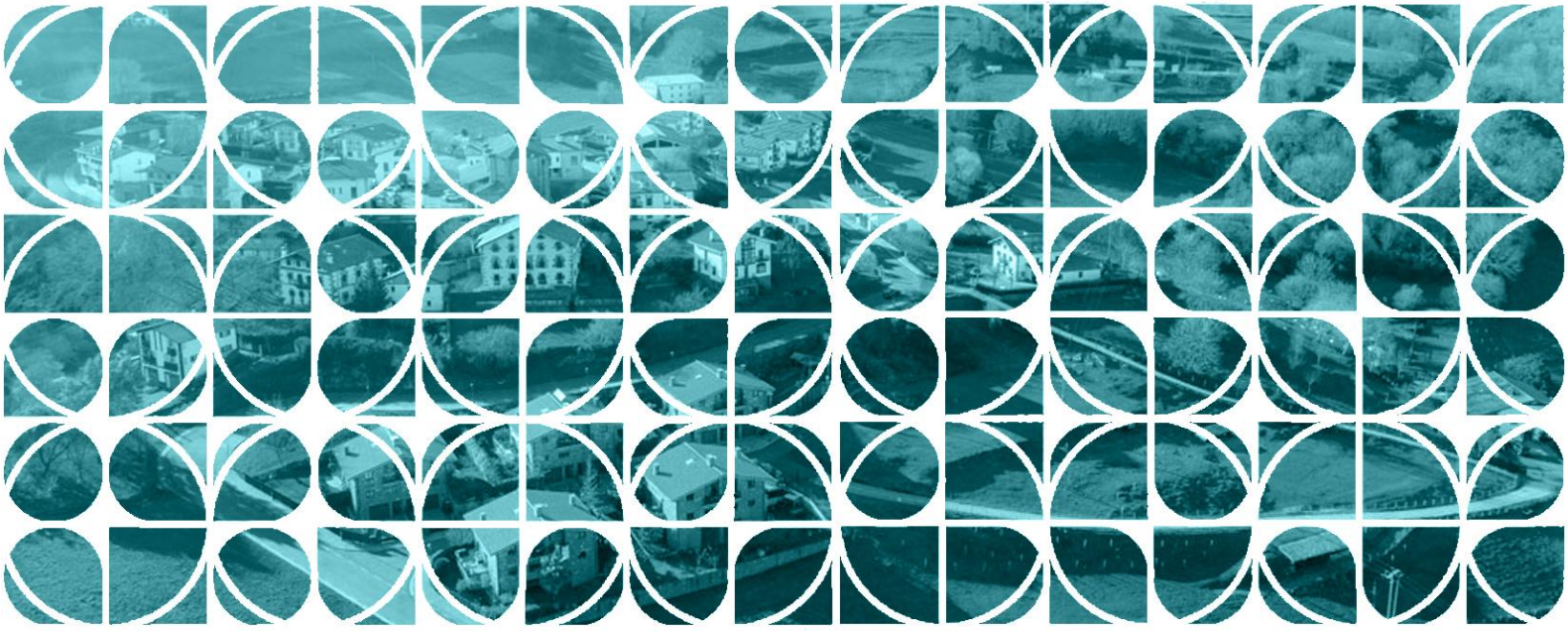

LARRAUL
udala

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LARRAUL

Documento E: Estudios de impacto

E.3. Estudio de impacto de género

Larraul, abril de 2025

DIRECCIÓN

Arquitectos Urbanistas:

Martin Ferran Zubillaga

Haritz Iparraguirre Yarza

Zaloa Las Hayas Madariaga

Ray Mendiburu Abad

REDACCIÓN

Arquitectos urbanistas

HIRIGRAMA

Letrada urbanista:

Maribi Joaristi Olariaga

COLABORACIONES

Equipo ambiental: Ekolur SLP

SUPERVISIÓN TÉCNICA E INFORMACIÓN MUNICIPAL:

Arquitecta responsable municipal: Eba Erkizia

PROMOCIÓN

LARRAUL udala

Ayuntamiento de Larraul

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

A. MEMORIA

A.1 Memoria descriptiva y justificativa

A.2 Memoria de participación ciudadana

B. NORMATIVA URBANÍSTICA

B.1 Normas Urbanísticas Generales

B.2 Normas Urbanísticas Particulares

B.3 Normas de Protección y Catálogo

B.4 Ordenanzas Urbanísticas

C. PLANOS

D. ESTUDIO ECONÓMICO

D.1 Estudio de viabilidad económico financiera

D.2 Memoria de sostenibilidad económica

D.3 Programa de actuación

E. ESTUDIOS DE IMPACTO

E.1 Estudio Ambiental Estratégico (EAE)

E.2 Estudio de Impacto Acústico (EIA)

E.3 Estudio de Impacto De Género (EIG)

E.4 Estudio de Impacto Lingüístico (EIL)

E.5 Estudio de Impacto sobre la Infancia, la Adolescencia y la Familia (EIIAF)

I. ANTECEDENTES 1
I.1. DETERMINACIONES LEGALES: DECRETO LEGISLATIVO 1/2023 Y LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO 1
I.2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2
I.3. FASES Y CONTENIDO DEL INFORME: 3
II. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO 5
II.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA. 5
II.2. EVALUACIÓN PREVIA EN FUNCIÓN DEL GÉNERO 6
II.2.1 PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES. 6
II.2.2 ACCESO A LOS RECURSOS. 6
II.2.3 PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES. 7
II.2.4 NORMAS Y VALORES SOCIALES. 7
II.2.5 NORMATIVA DE IGUALDAD. 7
II.2.6 DIAGNÓSTICO COMPARTIDO 7
II.3. MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD 8
II.3.1 MEDIDAS EN RELACIÓN AL PROCESO DE REDACCIÓN DEL PLAN Y LA PARTICIPACIÓN 8
II.3.2 MEDIDAS EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS GENERALES Y LA APLICACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS EN EL AVANCE 9
II.3.3 EVALUACIÓN FINAL, MEDIDAS CORRECTORAS Y MEJORAS AL DOCUMENTO 10

I. ANTECEDENTES

I.1. DETERMINACIONES LEGALES: DECRETO LEGISLATIVO 1/2023 Y LA EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

La igualdad entre hombre y mujeres sólo puede lograrse como resultado de un acto voluntario, de una intervención, nunca de la omisión o de la pasividad. Así lo ha entendido la legislación sobre la materia que, constituida por la Ley estatal 3/2007 y el Decreto Legislativo 1/2023, que promueve una política de acción positiva que impone obligaciones a las autoridades públicas y exige una perspectiva de género transversal en todas sus actividades, especialmente en aquellas de gran importancia económica, social y política, como la planificación general del municipio. En este contexto, la normativa autonómica exige la realización de una evaluación de impacto de género, como se detalla a continuación:

Artículo 20.-Evaluación previa del impacto en función del género y medidas para elimi-

nar desigualdades y promover la igualdad.

> *1. En el momento de acometer la elaboración de una norma, las administraciones públicas vascas, a través del órgano administrativo que lo promueva, han de evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en la de los hombres. Para ello, ha de analizar si la actividad proyectada en la norma puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.*

La evaluación de impacto de género se encuentra delineada por la "guía para la elaboración de informes de impacto de género", desarrollada por Emakunde – Instituto Vasco de la Mujer. Esta guía establece los objetivos, condiciones, ámbito de aplicación y procedimiento para la realización de dicho informe. Asimismo, señala la importancia de llevar a cabo la evaluación en un momento temprano, antes de que se definan los aspectos fundamentales de la norma, y detalla el proceso de elaboración, entre otros aspectos relevantes.

El informe de impacto de género consta de las siguientes partes:

A. La descripción general del proyecto de norma o acto administrativo: En este apartado se han de señalar los datos generales del proyecto.

B. La evaluación previa del impacto en función del género: En este apartado se han de analizar las repercusiones positivas o adversas que la actividad proyectada en la norma o acto puede tener de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir.

C. Las medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres: En este apartado se han de señalar las medidas incluidas en la norma así como otras medidas que se prevean implantar con posterioridad a su aprobación con el fin de neutralizar su posible impacto negativo o, en su caso, de fortalecer su impacto positivo.

La evaluación de impacto de género establece el marco para incorporar la "perspectiva de género", mediante la introducción de una plantilla y guía para su elaboración, desarrollada en tres partes principales: descripción de la norma, evaluación previa y medidas a tomar.

I.2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La metodología general empleada en el proceso de redacción del PGOU ha sido la de co-definición, que implica la colaboración entre el equipo técnico y la ciudadanía para establecer los objetivos generales del plan, aplicar criterios para alcanzar estos objetivos y elaborar alternativas basadas en dichos criterios.

La perspectiva de género ha sido integrada en todas las etapas del proceso, ya sea a través de la participación ciudadana en el diagnóstico y la definición de objetivos generales, o mediante la asesoría técnica y jurídica para la aplicación de criterios y la formulación de alternativas.

Esta labor técnica se ha llevado a cabo mediante la capacitación del equipo técnico por parte de

la persona encargada de incorporar la perspectiva de género en el proceso de redacción, tanto en la configuración del proceso participativo como en la aplicación de los criterios técnicos y jurídicos.

El siguiente trabajo recoge las experiencias y conclusiones principales que han surgido a lo largo del proceso de redacción, justificando las decisiones tomadas que han culminado en la definición del Plan.

I.3. FASES Y CONTENIDO DEL INFORME:

El propósito principal de este documento es exponer cómo, partiendo de las prescripciones definidas en la ley y dentro del marco que esta establece, se ha comprendido y aplicado la evaluación en función del género, así como cómo se han formulado las medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Para lograr esto, las tres partes mencionadas anteriormente (según el artículo 20, DL 1/2023) se han distribuido en las diferentes fases del proceso de redacción del plan. Este informe o evaluación de impacto de género forma parte integral de este documento para la aprobación inicial del PGOU.

FASE 0

LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NORMA Y LA EVALUACIÓN PREVIA, se llevan a cabo conjuntamente con el Programa de Participación Ciudadana (PPC), antes del inicio del proceso de redacción, conforme a lo recomendado por el artículo 20 de la ley mencionada. Esto se hace con el objetivo de respaldar dos de las medidas que se describen en el último apartado del informe.

La primera medida está dirigida a modificar el proceso de redacción y la participación ciudadana (Fase 0 o la presentación del PPC). Estas modificaciones se plantean como medidas para fomentar una participación equilibrada en el propio proceso y para eliminar las desigualdades en la participación en la planificación urbanística.

FASE 1

La segunda medida se refiere a los criterios de análisis del denominado DIAGNÓSTICO COMPARTIDO (Fase 1), el cual examina tanto los aspectos cuantitativos del diagnóstico técnico-objetivo como los aspectos cualitativos del diagnóstico subjetivo o participativo.

FASE 2

La tercera medida implica el establecimiento de los objetivos generales en el Avance (Fase 2) y la manera en que las propuestas (en materia de movilidad, espacios libres, dotaciones, vivienda, etc.) incorporan los **OBJETIVOS Y CRITERIOS DE IGUALDAD.**

Se realiza una evaluación de cada una de las alternativas y propuestas del Avance en función de

estos criterios, identificando los impactos de cada una de ellas desde la perspectiva de género.

FASE 3

Por último, en este informe final de evaluación de impacto de género, se incluyen las últimas medidas destinadas a corregir la solución de ordenación adoptada (llamadas medidas correctoras), las cuales tendrán efectos en el desarrollo del cuerpo normativo del Plan (tanto Normas Generales como Particulares), así como de los instrumentos de desarrollo y pormenorizado a los que se derive.

II. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

II.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE NORMA

Plan General de Ordenación Urbana de Larraul

PROMOCIÓN

Ayuntamiento de Larraul

OTRAS NORMAS, PLANES, ETC. RELACIONADOS CON EL PLAN O NORMA:

- Planes de ordenación del territorio: Directrices de Ordenación del Territorio, Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Sectoriales.
- Planes de ordenación en materias sectoriales: carreteras, recursos naturales, vivienda, comercio, transporte, energía eólica, suelo agroforestal, etc.
- Normativa urbanística.

OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO DE NORMA:

- Ordenación, clasificación y calificación de los suelos del municipio.
- Atribución de usos y provisión de servicios a la ciudadanía.
- Cumplimiento de dotaciones y equipamientos públicos relacionados con la calidad de vida.
- Ordenación de parámetros edificatorios.

II.2. EVALUACIÓN PREVIA EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

II.2.1 PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES.

¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector?

Sí, se prevé que la futura norma, al establecer un sujeto de derecho, contribuirá a reducir las desigualdades en materia de urbanismo en relación con los sistemas de género. Uno de los objetivos principales del proyecto de norma, como el Plan General de Ordenación Urbana, es contemplar y considerar quién es este sujeto, darle voz, observar la situación de desigualdad en la que se encuentra y reconstruir esta relación.

II.2.2 ACCESO A LOS RECURSOS.

¿Se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?

Sí, se espera que la futura norma reduzca las desigualdades en el acceso a los recursos, siempre y cuando planifique una ordenación del municipio que proteja no solo a los grupos más desfavorecidos en los sistemas de género, sino que también incorpore en los mecanismos de decisión a otros grupos con necesidades específicas, como la tercera edad, niñas y niños, y personas con diversidad funcional. Se entiende que el acceso a los recursos implica la accesibilidad a la diversidad de usos que un Plan General tiene por objeto ordenar.

II.2.3 PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES.

¿En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito?

La futura norma contempla un mecanismo de participación ciudadana que no solo persigue una representación equilibrada, sino que se centra en la voz específica de las mujeres, dado que son usuarias estratégicas en la comprensión del espacio público, en las labores reproductivas y son agentes fundamentales en el urbanismo que este equipo técnico promueve.

II.2.4 NORMAS Y VALORES SOCIALES.

¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?

Efectivamente, se anticipa que los objetivos del Plan contribuyan a superar y modificar las normas sociales y su impacto en los sistemas de género. El sujeto al que se refiere la norma no será concebido bajo la división sexual del trabajo, sino que estará representado por los mecanismos de participación dispuestos para el proceso de redacción. Este sujeto actuará como agente en la superación y modificación de las normas o valores socialmente atribuidos a mujeres y hombres.

II.2.5 NORMATIVA DE IGUALDAD.

¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?

Se garantizarán la implementación de los instrumentos jurídicos dirigidos a prevenir la discriminación y fomentar la igualdad, lo cual es un objetivo fundamental en materia de ordenación urbana.

II.2.6 DIAGNÓSTICO COMPARTIDO

Se añade un subcapítulo a la evaluación previa en función del género que complementa la fase de *"diagnóstico"* de redacción del Plan. En este subcapítulo se evalúa la situación actual de los siguientes aspectos o categorías:

PROXIMIDAD

Se ha calificado la proximidad como MUY ALTA en relación con los desplazamientos internos dentro del municipio entre áreas residenciales y equipamientos o áreas de interacción, ya que estos son relativamente cortos y están bien acondicionados.

AUTONOMÍA Y PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD

La autonomía y percepción de seguridad se considera MUY ALTA en el núcleo urbano, pero comienza a disminuir en las zonas residenciales monofuncionales del extrarradio.

DIVERSIDAD, ESPACIO PÚBLICO Y ACCESIBILIDAD

La diversidad de personas, actividades y usos se considera ALTA en el núcleo urbano, pero tiende a ser monofuncional en las áreas del anillo exterior.

Se identifica la zona superior del pueblo y las inmediaciones de las campas de Zabaleta zelaia como estratégicas desde la accesibilidad y entorno propicio para descentrar usos públicos desde el núcleo del municipio.

VITALIDAD

La vitalidad de los espacios libres se evalúa mediante el uso continuo y la diversidad de actividades y sectores de la población que los utilizan simultáneamente. Se considera que la vitalidad es MUY ALTA en las zonas del centro del núcleo.

MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

En general, la calidad de la movilidad interna en el municipio se considera ALTA.

REPRESENTATIVIDAD Y SEÑALIZACIÓN URBANA

A falta de un trabajo de mayor profundidad, la toponimia del pueblo es fundamentalmente rural y referente a los caseríos de la zona.

II.3. MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD

II.3.1 MEDIDAS EN RELACIÓN AL PROCESO DE REDACCIÓN DEL PLAN Y LA PARTICIPACIÓN

M01: Se recomienda la formación técnica en materia de igualdad para cuerpo técnico municipal, corporación y equipo redactor.

M02: Se completa el proceso de participación ciudadana estableciendo 2 campos de actuación:

- Sesiones abiertas: fomentando la participación igualitaria a través de grupos reducidos.
- Encuesta sobre la necesidad de vivienda.

II.3.2 MEDIDAS EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS GENERALES Y LA APLICACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS EN EL AVANCE

M03: Se incorporan los objetivos en materia de igualdad de forma trasversal a los objetivos generales del Plan.

- Favorecer la proximidad hacia los usos sociales y equipamentales.
- Promover la autonomía y percepción de la seguridad.
- Promover la diversidad, espacio público y accesibilidad.
- Favorecer la vitalidad de los espacios públicos.
- Mejora de la movilidad y el transporte público
- Promover la representatividad.

M04: Se establecen los criterios técnicos para la elaboración de las propuestas.

- En general se propone un modelo urbano que aproveche las fortalezas del núcleo urbano como catalizador de impactos positivos desde la perspectiva de género.
- Se recoge el nodo de Zabaleta como estratégico para ampliar la acera en Zabaleta txiki y vertebrar una zona de coexistencia a ambos lados del camino. Se pormenoriza el tramo de Zabaleta txiki zelaia también como coexistencia.

- En el caso de Beobidegain se han tenido en cuenta tanto la ordenación de usos (priorizando los públicos) como los criterios de género de los itinerarios.

- Respecto a los espacios libres, se propone un Sistema General de Espacios Libres (SGEL) en Zabaleta zelaia en Suelo No Urbanizable, así como incluir la zona de juegos adyacente.

M05: Se valoran las propuestas y sus efectos en materia de igualdad.

- En la sesión de profundización de las alternativas el 24 de abril de 2024, se lleva a cabo una evaluación participativa y fundamentada de los aspectos de género de cada una de las propuestas residenciales.
- Los criterios expuestos son los siguientes:
  * La variedad tipológica como herramienta para diversificar y vitalizar las zonas.
  * La movilidad sostenible y la ocupación eficiente de suelos.
  * La ubicación estratégica desde la perspectiva de género de las dotaciones públicas.

II.3.3 EVALUACIÓN FINAL, MEDIDAS CORRECTORAS Y MEJORAS AL DOCUMENTO

La solución adoptada, que incluye los objetivos, criterios y soluciones generales de ordenación, respalda los aspectos introducidos desde el inicio del proceso, como la perspectiva de género derivada de la co-definición técnica y participativa en el análisis y propuestas realizadas.

Sin embargo, con el fin de introducir mejoras y aspectos no solo en los criterios de ordenación urbanística, sino también en su cuerpo normativo (Normativa General, Normativa Particular y Ordenanzas Urbanísticas) se destacan las siguientes medidas:

- Se establece la ordenación detallada de los itinerarios con prioridad peatonal, además de una categoría de viarios de coexistencia, junto con la especificación del ancho mínimo de vía para que sean susceptibles de zonificación.
- Se introduce la relación visual de los vallados y cerramientos de parcela como un concepto de seguridad urbana.

- Se incorporan aspectos de seguridad en el acceso a garajes, trasteros y portales.
- Se introducen elementos comunes en la edificación dirigida a los cuidados.
- Se incorporan estos aspectos en relación con la tipología edificatoria e interior de las viviendas.

Se incorporan los criterios de este documento en las ordenanzas complementarias de edificación y urbanización (Documento B.4).